

## BARRERAS BUROCRÁTICAS JLO

Mié 11/09/2024 23:15

Para: Barreras Regionales <barrerasregionales@indecopi.gob.pe>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

TUPA-2020-MDJLO (6).pdf; carta n°656-2024.pdf;

Estimados,

Quisiera presentar una denuncia informativa contra la Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz por los siguientes motivos.

1. La Municipalidad ha dividido el procedimiento único creado por la Ley 29022 y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, cobrando por dos a más procedimientos al momento en el que un administrado solicitada la aprobación del FUIIT. (**Procedimiento 80 y 87 del TUPA**)
2. La Municipalidad está realizando cobros por elemento tales como "por la cantidad de postes" en lugar de realizar el cobro según lo establecido por los artículos 53 y 54 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con una liquidación de 70 000.00 soles, superando el máximo establecido por la Ley de Tributación Municipal.
3. La Municipalidad cobra por realizar inspecciones técnicas/oculares como requisito para la aprobación del FUIIT, cuando según la Ley N° 29022, la aprobación del procedimiento es automática.
4. La Municipalidad solicita requisitos adicionales a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Como prueba de ello, adjunto los procedimientos del TUPA en donde se puede verificar lo mencionado y una carta emitida solicitando presentación de documentación adicional.

Por favor, solicito su opinión legal y/o el inicio de un procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz a la brevedad; puesto que, está generando graves atrasos al desarrollo del proyecto en su distrito y atenta contra cualquier persona natural o jurídica que quisiera ingresar al mercado en este rubro.

Asimismo, solicito mantener en reserva el nombre de la empresa.

Saludos cordiales,



**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE  
ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS**CARTA N° 0679-2024/INDECOPI-SRB**

Lima, 04 de diciembre de 2024

Señora:

Asunto : Denuncia informativa N° 040-2024/DI-SRB

Referencia : Escrito del 11 de setiembre de 2024

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi (en adelante, la SRB)<sup>1</sup>, con relación a su denuncia informativa del 11 de setiembre de 2024, en la cual nos informó que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz estaría aplicando presuntas barreras burocráticas ilegales, contenidas en los procedimientos 80 y 87 de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), relacionadas a procedimientos de autorización para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones que dispone la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones - Ley N° 29022 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Sobre el particular, en cumplimiento del numeral 4) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas<sup>2</sup>, se le comunica que el 18 de noviembre de 2024 se inició un procedimiento administrativo de oficio en contra de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

**MARTÍN EDUARDO ESPARZA ESPARZA**

Jefe de Actividades de Investigación

Secretaría Técnica Regional de  
Eliminación de Barreras Burocráticas

MEE/asc

<sup>1</sup> Mediante Resolución N° 004-2021- PRE/INDECOPI, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de julio de 2021, se aprobó la adscripción simultánea de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas en las Oficinas Regionales de Arequipa, Junín, Cusco, Puno, La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, San Martín, Piura, Tacna, Loreto e Ica.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N°1256, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, MODIFICADO POR LA LEY N° 31755.**

**Artículo 7.- Tipos de inicio de procedimientos en materia de eliminación de barreras burocráticas**

7.4. La denuncia informativa debe ser atendida por la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo máximo de veinte días hábiles. Asimismo, la Secretaría Técnica tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para iniciar un procedimiento de oficio o archivar la denuncia informativa, comunicando la decisión al administrado, la cual debe estar debidamente motivada. Dichos actos serán publicados en el portal institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

